

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 239-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 26 de junio de 2023.



VISTOS:

El Informe N° 229-2023-SGSC-GM-MDCN-T de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana; el Proveído N° 6620-2023-GM con fecha de recepción el 26 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que, la autonomía municipal constituye en esencia, una garantía institucional, esto es, un instituto constitucionalmente protegido que, por su propia naturaleza, impide que el legislador pueda desconocerla, vaciarla de contenido o suprimirla; protege a la institución de los excesos que pudieran cometerse en el ejercicio de la función legislativa, y persigue asegurar que, en su tratamiento jurídico, sus rasgos básicos o su identidad no sean trastocados en forma que la conviertan en impracticable o irreconocible;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley; ello, concordante con lo establecido el numeral 1.1. del inciso 1 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a que las municipalidades provinciales tienen como función exclusiva establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; asimismo, el numeral 3.1. del inciso 3, denota la organización de un servicio de serenazgo o vigilancia municipal por parte de las municipalidades distritales cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, mediante Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, teniendo como su máximo organismo al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana que está integrado por instancias descentralizadas a nivel nacional denominadas Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana; en ese sentido, el esfuerzo por la seguridad ciudadana tiene carácter intersectorial, involucra a todos los niveles de gobierno y comprende la acción conjunta entre el Estado y la ciudadanía. Mediante Ley N° 27933, se crea un sistema que tiene por finalidad coordinar eficientemente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, liderado por las principales autoridades regionales y locales, conforme al mandato contenido en nuestro ordenamiento constitucional;

Que, la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2022-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal mediante el cual se establecen disposiciones sobre las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, requisitos, proceso de selección, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal, mecanismos de cooperación y demás aspectos vinculados a dicho servicio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal; cuya finalidad es que el servicio de serenazgo brindado por las municipalidades provinciales y distritales, se desarrolle, principalmente, bajo los enfoques disuasivo, preventivo y comunitario, en el marco de las funciones en seguridad ciudadana asignadas a las municipalidades provinciales y distritales;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Resolución de Alcaldía

N° 239-2023-A/MDCN-T

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1316 se modifica la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las municipalidades para fortalecer el Sistema de Seguridad Ciudadana, que en su artículo 3-A, literal g), señala como función del Ministerio del Interior, en su condición de ente rector del SINASEC, administrar el Registro Nacional de Serenazgos y el Registro Nacional de Serenos; en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-INF se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, el cual tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la implementación y administración del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, a fin de facilitar la identificación, conocer, la trayectoria laboral, antecedentes, formación académica, y otros datos que sean necesarios y relevantes a la naturaleza de la función que cumple en el ámbito de la seguridad ciudadana. Además de conocer el estado situacional y estructural de los diversos servicios de serenazgos a nivel nacional;

Que, Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos aprobado con Decreto Supremo N° 012-2019-INF, establece que el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, es el registro sistematizado e integrado de la información del personal y de los servicios que prestan los serenazgos constituidos en los diversos gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados conforme a Ley; siendo obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos registrándose la data de modo completo, en el Formulario de Registro de Serenos - FORESE y el Formulario de Registro de Serenazgos - FORESER, siendo transmitido por medio informático. Su administración e implementación del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos está a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y su ejecución también será coordinada con los gobiernos regionales, municipalidades provinciales, distritales y centros poblados. Estando obligados los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados, a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, en esa línea el artículo 12° del citado reglamento señala "que la autoridad regional o municipal designará bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el presente reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior. La custodia de los Formularios de Registro de Serenos - FORESE y de los Formularios de Registro de Serenazgos - FORESER, que contengan los datos de los serenos y de los servicios de serenazgos, está a cargo del responsable de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, bajo responsabilidad";

Que, mediante el Informe N° 229-2023-SGSC-GM-MDCN-T, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tec. Pablo Manuel Choque, informa que en cumplimiento del Decreto Supremo N° 012-2019-INF, solicita se le designe como Responsable de Registro de Serenos de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana del Distrito de Ciudad Nueva, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, asimismo señala que la Dirección General de Seguridad Ciudadana viene realizando el seguimiento a la implementación y cumplimiento del Decreto Supremo antes mencionado, según lo señalado en el COMUNICADO N° 013-2023/IN/VSP/DGSC, por lo que solicita la designación correspondiente mediante Acto Resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle: Nombres y Apellidos: Pablo Manuel Choque, DNI: 48862368, Celular: 973920417, Correo electrónico: manuelopablo1@gmail.com;

Que, mediante el Proveído N° 6620-2023-GM, con fecha de recepción el 26 de junio de 2023 emitido por la Gerencia de Municipal, autoriza la proyección de acto resolutivo;

En tal sentido conforme lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 6° y numeral 6) del art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con visto bueno de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

Nº 239-2023-A/MDCN-T

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al **TEC. PABLO MANUELO CHOQUE**, como Responsable del Registro de Serenazgo y Serenos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS : PABLO MANUELO CHOQUE
D.N.I. : 48862368
CARGO : (e) Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.
CELULAR : 973920417
CORREO ELECTRÓNICO : manuelopablo@gmail.com



ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana adoptar las acciones administrativas correspondientes como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, debiendo entre ellas informar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, la designación realizada a través de la presente resolución, conforme al artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN.

ARTICULO TERCERO: DISPONER al servidor designado cumplir con todas las disposiciones y/ o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, www.municipiadnueva.gob.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
ALC.
GM
GAJ
SGSC
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

